

**ACUERDO 113/2025, de 5 de noviembre, del
Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Nombramiento del Sr. Javier Acín Biota, interventor adjunto de la auditora de cuentas del Parlament de Catalunya, como interventor adjunto del Consejo del Audiovisual de Cataluña

1. En el artículo 1 de la Ley 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña (LCAC), se configura a este Consejo como la autoridad reguladora independiente en el ámbito de la comunicación audiovisual pública y privada. El Consejo tiene personalidad jurídica pública propia y actúa con plena independencia del Govern de la Generalitat y de las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones. El Consejo tiene autonomía orgánica y funcional, y se rige por lo dispuesto en dicha ley, las disposiciones que la desarrollan y su estatuto orgánico y de funcionamiento.
2. En el artículo 15 de la LCAC, relativo a los recursos económicos de esta institución, se establece que el control económico y financiero del Consejo se ejercerá de conformidad con la Ley de finanzas públicas de la Generalitat. Asimismo, de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto orgánico y de funcionamiento del Consejo del Audiovisual de Cataluña, aprobado por el Acuerdo 3/2001, de 28 de febrero (EOF), el Consejo queda sometido al régimen de intervención. Sin embargo, el volumen del presupuesto imputado a esta institución no justifica que se cree una plaza específica de interventor/a del Consejo.
3. Por este motivo, y dada la naturaleza de autoridad independiente del Consejo, que no permite seguir el modelo de intervención delegada, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, por el Acuerdo 127/2023, de 22 de noviembre, acordó nombrar a la Sra. Blanca de Gispert i Díez, auditora de cuentas del Parlament de Catalunya, interventora del Consejo del Audiovisual de Cataluña.
4. Dado que el auditor o auditora de cuentas del Parlament de Catalunya puede ser asistido/a por un interventor o interventora adjunto/a, se ha nombrado al Sr. Javier Acín Biota interventor adjunto de la auditora de cuentas del Parlament de Catalunya, con efectos del 1 de noviembre de 2025.
5. El interventor adjunto tiene las funciones de fiscalizar los gastos, supervisar la gestión del presupuesto y la contabilidad, cumplir cualquier otra tarea que le delegue el auditor o auditora y sustituirlo/a en caso de ausencia o enfermedad.

6. El Pleno del Consejo del Audiovisual nombra a un interventor adjunto que desarrolle las tareas establecidas en el artículo 13.2 del EOF.

7. Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del EOF, adopta, por unanimidad de los miembros del Consejo presentes, el siguiente

ACUERDO

1. Nombrar al Sr. Javier Acín Biota, interventor adjunto de la auditora de cuentas del Parlament de Catalunya, interventor adjunto del Consejo del Audiovisual de Cataluña, con efectos del 1 de noviembre de 2025.
2. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada.
3. Publicar el presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 5 de noviembre de 2025

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Enric Casas i Gironella
Consejero secretario